

SANTA ROSA, 12 OCT 2012

VISTO:

El Expediente N° 13814/05 caratulado “MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE POLITICA SOCIAL – S/MODIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 541/06 se designa autoridad de aplicación del Programa Tarjeta Alimentaria al Ministerio de Bienestar Social a través de la Subsecretaría de Política Social;

Que el mencionado acto administrativo en su artículo tercero autoriza a la autoridad de aplicación a establecer los puntajes correspondientes a los Criterios de Focalización, de acuerdo a la información suministrada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que en virtud de ello se dictó la Disposición N° 144/06, a través de la cual se establecieron los Criterios Focalización para efectuar la liquidación del Programa de Tarjeta Alimentaria;

Que se hace necesario actualizar los Criterios de Focalización de Núcleos Familiares Beneficiarios del Plan de Seguridad Alimentaria – Programa de Tarjeta Alimentaria-, aprobados por Disposición N° 144/06 y sus modificatorios N° 786/07, 150/09, 507/10, y 107/11;

Que por ello se hace imprescindible modificar los procesos de liquidación en el Programa de Dietas Especiales, estableciendo que el mismo tendrá como base el monto máximo establecido para el Plan de Seguridad Alimentaria-Tarjeta Alimentaria;

Que en consecuencia corresponde modificar los montos mínimos y máximos, para las liquidaciones de Tarjetas Alimentarias, establecidos en la Disposición N° 144/06 y sus modificatorios mencionados anteriormente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA SOCIAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Modificase a partir de la fecha, la Disposición N° 144/06 y sus Anexos I y II, según detalle, y que forman parte inte-

//.-

//2.-

grante de la presente Disposición.-

Artículo 2°.- Aprobar la modalidad de liquidación que se implementará para la ejecución del precitado Programa, que como Anexo II forma parte de la presente Disposición.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Planificación y al Centro de Sistematización de Datos y archívese.-

DISPOSICION N° 125 /12.-

**“PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
PROGRAMA TARJETA ALIMENTARIA**

CRITERIOS DE FOCALIZACION DE NUCLEOS FAMILIARES BENEFICIARIOS

Siempre debe haber al menos un menor de 18 años, a excepción del criterio 2

CRITERIO 1: Núcleo Familiar con Jefe/a y cónyuge con al menos un dependiente menor de 18 años, desocupados y/o con empleo transitorio o una combinación de ambos, cuyo núcleo se encuentre por debajo de la doble línea de pobreza.

CRITERIO 2: Núcleo Familiar con Jefe/a sólo o con cónyuge, ambos de 60 años y más, sin otras personas convivientes, cuyo ingreso total sea menor o igual a dos veces la línea de pobreza por adulto equivalente.-

CRITERIO 3: Núcleo Familiar con Jefe/a y cónyuge con al menos un dependiente menor de 18 años, ocupado, cuyo núcleo se encuentre por debajo de la doble línea de pobreza.

CRITERIO 4: Núcleo Familiar con jefe/a solo/a con al menos uno a más menores de 18 años dependientes, sin otras personas convivientes cuyo núcleo familiar se encuentre por debajo de la doble línea de pobreza.

CRITERIO 5: Núcleos familiares en riesgo social. Se incluyen en este criterio aquellos grupos familiares que no habiendo sido focalizados en los criterios 1 a 4, presenten alguna de las siguientes situaciones y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a cuatro veces la línea de pobreza para adulto equivalente: violencia familiar, alcoholismo, discapacidad, riesgo biopsicosocial, etc. Es requisito presentar informe social del área de Acción Social, y en caso que corresponda, certificado médico, ambos avalados por el Intendente Municipal. Para los beneficiarios de Pensiones Provinciales, deberán presentar el último recibo de haberes. Se recepcionará en la Dirección General de Planificación, para ser evaluado y considerado para la incorporación del Criterio en el “Sistema Pilquen”.-

- Se encuentran excluidos los empleados públicos nacionales, provinciales y municipales.”

“LIQUIDACION PARA LA TARJETA ALIMENTARIA

SEGURIDAD ALIMENTARIA (CODIGO PROGRAMA 8)

La liquidación se hará por cada núcleo familiar beneficiario del programa de Seguridad Alimentaria (Código. Programa. 8) y cuyo criterio de focalización (CF) esté entre 1 y 5.

Se deben estipular los montos por criterio (MC) y por persona menor de 18 años (MP18)

El Monto Máximo se actualizará trimestralmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de la Ley de Descentralización N° 2358.

El total liquidado para este programa, nunca puede ser superior al monto máximo. (MM), siendo estos:

Monto Máximo (MM)= \$ 186
Monto Mínimo (MMin)= \$ 149

CUADRO 1.

Criterio de Focalización (CF)	Monto Mínimo (Mmin)	Monto por criterio (MC)	Monto por dependiente de 18 años (MP18)
1	\$ 149	\$ 6	\$ 2,50
2	\$ 149	\$ 0	\$ 0
3	\$ 149	\$ 6	\$ 2,50
4	\$ 149	\$ 0	\$ 2,50
5	\$ 149	\$ 0	\$ 2,50

LIQUIDACION TARJETA SOCIAL PROGRAMAS DIETAS ESPECIALES

CODIGO PROGRAMA 9, 487, 555, 560, 562, 565.-

- Los Criterios para la liquidación de cada programa son los establecidos en las Resoluciones Conjuntas N° 527/11 y su modificatoria N° 748/11 del Ministerio de Salud y Ministerio de Bienestar Social
- Por cada programa incluido en el cuadro 2 que se liquide en una Tarjeta Social, el porcentaje para el cálculo del valor del módulo prestacional se hará de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO 2

PROGRAMA	VALOR DEL MÓDULO
Programa 9	100% de Monto Máximo (MM)
Programa 487	100% de Monto Máximo (MM)
Programa 555	150% de Monto Máximo (MM)
Programa 560	100% de Monto Máximo (MM)
Programa 562	100% de Monto Máximo (MM)
Programa 565	200% de Monto Máximo (MM)

//.-

- **En el caso de que hubiera más de dos programa de Dietas Especiales incluido en la misma Tarjeta Social el valor para el cálculo del módulo prestacional se tomará en base al Monto Mínimo, excepto para el Programa 565 y 555”.-**

ANEXO II DISPOSICION N° 125 /12.-